

FISCAL

LA NUEVA LEY DE AUTONOMOS Y SUS IMPLICACIONES FISCALES

El pasado 25 de octubre se publicó en el BOE la nueva Ley del trabajo autónomo, les explicamos sus implicaciones fiscales, su entrada en vigor será el 1 de enero de 2018.

- DEDUCCIÓN DE SUMINISTROS

Una de las novedades introducidas por la nueva ley de autónomos, se refiere a los empresarios y profesionales que desarrollan su actividad económica en su propia casa permitiendo la deducibilidad de una parte de los suministros de agua, luz, electricidad e internet.

El porcentaje deducible es del treinta por ciento de la proporción entre los metros cuadrados destinados a la profesión sobre los metros cuadrados totales de la vivienda, salvo que se pruebe un porcentaje superior.

$$\text{Porcentaje deducible} = 30\% \times (\text{mts. profesionales} / \text{mts. totales})$$

Por ejemplo, pongamos que un autónomo tiene una vivienda de 200mts, de los cuales destina 40 a su actividad profesional. El porcentaje deducible respecto de los suministros será el siguiente:

$$\% = 30\% \times (40/200) = 0,06 = 6\%$$

Se ha calculado que la gran mayoría de los autónomos podrán deducirse un porcentaje inferior al 10%. Dado que la formula permite deducir un porcentaje bastante restrictivo en la práctica, la Ley también prevé la posibilidad de deducirse un porcentaje superior siempre y cuando se pueda acreditar, aunque la prueba de dicho porcentaje superior es difícil, y por lo tanto, poco probable.

- DEDUCCIÓN DE DIETAS

Otra reforma de especial interés es la relativa a los gastos de manutención asociados a la actividad que podrán deducirse los autónomos. Son los siguientes:

	España	Extranjero
Día	26,67€	48,08€
Día con pernocta	53,34€	96.16€

Es importante destacar que para evitar el fraude ante esta novedad, Hacienda requerirá del pago de las dietas por medios telemáticos y en establecimientos como hoteles y restauración.

LABORAL

NUEVAS MEDIDAS PARA LOS AUTONOMOS.

La nueva ley de autónomos presenta una gran variedad de novedades, no obstante, no todas se aplicarán al mismo tiempo.

Debemos diferenciar entre aquellas medidas que entraran en vigor a partir de enero de 2018 y aquellas medidas que entrarán en vigor con la publicación de la norma en el BOE.

En ésta primera entrega, trataremos las nuevas medidas que entrarán en vigor con su publicación en el BOE.

1.- Conciliación de la vida familiar: Los trabajadores incluidos en el RETA tendrán derecho por un plazo de hasta 12 meses, a una bonificación del 100% de la cuota de autónomos cuando: estén a cargo del cuidado de un menor de hasta 12 años, cuando tengan a su cargo a un familiar de hasta segundo grado ya sea por consanguinidad o afinidad y cuando estén a cargo de un familiar que ostente una discapacidad intelectual igual o superior al 33% o una discapacidad física del 65%.

No obstante, la aplicación de la bonificación está condicionada a la permanencia en alta en el Régimen especial de trabajadores autónomos y a la contratación de un trabajador, a tiempo completo o parcial, que deberá mantenerse como mínimo durante 3 meses desde la fecha de inicio del disfrute de la bonificación. Además, el trabajador autónomo que se beneficie de la bonificación prevista en este art. deberá mantenerse en alta en la Seguridad Social durante los 6 meses siguientes al vencimiento del plazo de disfrute de la misma.

2.- Bonificaciones a los trabajadores autónomos durante el descanso por maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural: los trabajadores que se encuentren en alguna de las contingencias contempladas anteriormente, siempre que este periodo tenga una duración de al menos un mes, les será de aplicación una bonificación del 100% de la cuota de autónomos.

3.- Bonificaciones a las trabajadoras que se reincorporen a su trabajo después de la maternidad: aquellas trabajadoras que vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia, en los dos años siguientes a la fecha del cese, tendrán derecho a una bonificación en virtud de la cual, su cuota de quedará fijada en la cuantía de 50€ mensuales durante los 12 meses siguientes a la fecha de su reincorporación al trabajo siempre que opten por cotizar por la base mínima.

En el caso que opten por una base diferente a la mínima, la bonificación será del 80% durante el mismo periodo de 12 meses.

4.- Accidente de trabajo in itinere: Se reconoce el derecho a prestación para aquellos trabajadores autónomos que sufran un accidente al ir o al volver del lugar de trabajo.

A estos efectos, se entenderá como lugar de la prestación el establecimiento en donde el trabajador autónomo ejerza habitualmente su actividad siempre que no coincida con su domicilio y se corresponda con el local, nave u oficina declarado como afecto a la actividad económica a efectos fiscales.

5.- Cotización en supuestos de pluriactividad: La entrada en vigor de esta medida permitirá que la Seguridad Social devuelva automáticamente los cobros extra que hace a algunas personas que trabajan simultáneamente como asalariados y como autónomos.

6.- Compatibilidad de la pensión con el salario: Con la entrada en vigor de esta nueva medida, el cobro de la prestación de jubilación puede alcanzar el 100% de su importe siempre que se acredite tener contratado, al menos, a un trabajador por cuenta ajena.

JURÍDICO

REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: NOVEDADES

El 25 de mayo de 2016 entró en vigor el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), aunque no será aplicable hasta el 25 de mayo de 2018. El transcurso de 2 años hasta su aplicación se debe principalmente a la adaptación por parte de las distintas entidades a las novedades introducidas en este Reglamento respecto de la actual Ley Orgánica de Protección de Datos. Entre las novedades más importantes encontramos las siguientes:

I. En primer lugar, se modifica el ámbito de aplicación territorial. Ya no estará destinado únicamente a responsables o encargados de tratamiento de datos establecidos en la Unión Europea, sino también a responsables o encargados no establecidos en la Unión Europea cuyas actividades de tratamiento estén vinculadas con la oferta de bienes o servicios dirigidos a ciudadanos de la UE o con el control del comportamiento de éstos dentro de la Unión.

II. Otra novedad relevante es la introducción de nuevos derechos de los interesados, como es el derecho al olvido y el derecho a la portabilidad. El primero consiste en el derecho de los ciudadanos de que su información personal no sea difundida a través de internet cuando ya no exista consentimiento, cuando los datos hayan sido obtenidos de forma ilícita o cuando ya se haya cumplido el fin para el que fueron recogidos. El segundo conlleva que aquel que haya facilitado sus datos a un responsable que los esté tratando de forma automatizada, podrá solicitar su recuperación en un formato que permita su traslado a otro responsable.

III. El RGPD añade una exigencia en relación con el consentimiento prestado para el tratamiento de datos. La LOPD admitía el consentimiento tácito, pero en la futura normativa solo se considerará válido el consentimiento libre, específico, informado e inequívoco conformado a través de una acción positiva en la que se muestre claramente la conformidad.

IV. Uno de los aspectos esenciales en la nueva normativa es la responsabilidad proactiva, que se basa en la adopción de medidas de prevención por parte de las empresas que van a tratar datos. Las medidas principales que se prevén son:

PROTECCIÓN DE DATOS DESDE EL DISEÑO Y POR DEFECTO

Implican medidas técnicas y organizativas de garantía de cumplimiento antes y durante el proceso de tratamiento.

EVALUACIONES DE IMPACTO SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS

Están obligadas aquellas entidades cuyo tratamiento pueda presentar un riesgo alto y específico para los derechos y libertades de los interesados.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Ya no se aplican en función de nivel básico, medio o alto de los datos, sino que se observará la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, los riesgos para los derechos y libertades de las personas y el estado de la técnica y coste de aplicación.

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

Obligación para aquellas organizaciones con más de 250 personas cuyo tratamiento pueda presentar un riesgo para los derechos y libertades de los interesados.

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se encarga de coordinar y controlar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

NOTIFICACIÓN DE VIOLACIONES DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se debe notificar a la AEPD en un plazo de 72 horas los fallos de seguridad que se originen en su organización.

CALENDARIO FISCAL

DICIEMBRE 2017

Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sab	Dom
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

HASTA EL DÍA 20

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas

- Noviembre 2017. Grandes Empresas (mod. 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128)

Pagos fraccionados Sociedades y Establecimientos Permanentes No Residentes

- Ejercicio en curso:
 - Régimen General (mod. 202)
 - Régimen de consolidación fiscal (Grupos Fiscales) (mod. 222)

IVA

- Noviembre 2017. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro de IGIC. y otras operaciones (mod.340)
- Noviembre 2017. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias (mod. 349)
- Noviembre 2017. Operaciones asimiladas a las importaciones. (mod.380)